

# (19/DGA/2020) ACUERDO por el que se precisan las actividades esenciales de la SCT en el marco de atención de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2

---

[amda.mx/circular-19-dga-2020-acuerdo-por-el-que-se-precisan-las-actividades-esenciales-de-la-sct-en-el-marco-de-atencion-de-emergencia-sanitaria-generada-por-el-virus-sars-cov2/](https://amda.mx/circular-19-dga-2020-acuerdo-por-el-que-se-precisan-las-actividades-esenciales-de-la-sct-en-el-marco-de-atencion-de-emergencia-sanitaria-generada-por-el-virus-sars-cov2/)

Julio Paredes

CIRCULARES A ASOCIADOS 2020



---

8 de Abril de 2020

Circular No. 19/DGA/2020

**Contenido: ACUERDO por el que se precisan las actividades esenciales de la SCT en el marco de atención de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**

**Anexo: Publicación del DOF**

**Estimados Asociados:**

Es preciso informarles que el día de hoy salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO por el que se precisan las actividades esenciales de la SCT en el marco de atención de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, el cual en cuanto a lo que nos atañe, precisa lo siguiente:

En su artículo ÚNICO inciso B, fracción III señala que: ***“Las actividades esenciales referidas en el Acuerdo de Emergencia Sanitaria que corresponden al ámbito de competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, son las siguientes”:***

**Inciso B): En materia de Transporte:**

**Fracción III.- Autotransporte Federal:**

1. i) *“Aquellas vinculadas con la cadena de servicios de transporte de personas y carga, que a continuación se enlistan:*

*Servicios de mantenimiento de la flota vehicular, proveeduría de refacciones y servicios conexos”.*

En este sentido, como se puede observar prevalece lo dispuesto en las disposiciones emitidas anteriormente, por lo que **las áreas de ventas de unidades nuevas y seminuevas, aún no son consideradas actividades esenciales.**

1. iv) *“Expedición de autorizaciones provisionales para circular sin placas metálicas, para que las unidades destinadas al autotransporte federal puedan transitar y prestar servicios mientras persista la emergencia sanitaria referida, y persistan las condiciones que han dado lugar al establecimiento de medidas para la contención del citado virus”.*

Lo anterior deriva por la imposibilidad de emplacar unidades del autotransporte federal, por lo que estamos en espera de que la Autoridad correspondiente emita las reglas para poder llevar a cabo dicha alternativa. Mismo que les informaremos en su momento.

No omitimos en recordar que nos encontramos en una emergencia sanitaria por lo que es fundamental reforzar en todo momento los protocolos establecidos por la autoridad para tal efecto.

Los invitamos a estar pendientes de nuestros comunicados.